

**A la OFICINA EUROPEA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)  
y a la Fiscalía Provincial de La Coruña y Fiscalía del Tribunal de Cuentas, con copia para;**

El Defensor del Pueblo Europeo Enviar mediante formulario;  
<http://www.ombudsman.europa.eu/es/shortcuts/contacts.faces>

Al Comisario de Política Regional, Sr. D. Johannes Hahn  
con su equipo en [http://ec.europa.eu/commission\\_2010-2014/hahn/about/team/index\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/hahn/about/team/index_en.cfm)

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**  
calle Fortuny, 4  
28071 Madrid

**A LA COMISION EUROPEA. OLAF**  
OLAF. European Anti-Fraud Office. European Commission. Rue Joseph II. 1000 Brussels  
Dirección D. - Rue Joseph II 99 - B-1049 Bruselas - Fax (32-2) 295 19 42 [mare-aidesdetat@ec.europa.eu](mailto:mare-aidesdetat@ec.europa.eu)

**ASUNTO: Denuncia Fondos Estructurales de partida dineraria de  
1.300.000 mil euros que parece ser es sustraída de los  
fondos europeos perteneciente al del Programa Operativo  
del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020  
(FEMP)**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 31.800 personas físicas, empresarios, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como documentol comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que, al amparo del ARTÍCULO 269, 259, 262 de la LEC, CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. Y del, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley". Procedemos a **SOLICITAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LA COMPROBACION DE LA VERACIDAD DE LOS SIGUIENTES HECHOS** expuestos, a través de **ESTA DENUNCIA** contra los responsables que han intervenido en el convenio de 1.300.000 mil euros de la Consellería de Mar, Xunta de Galicia y el Decano del D. Luis Vilches Collado Presidente o DECANO, DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS DE ESPAÑA, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña.

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento DENUNCIA, por la comisión de los siguientes delitos de presunta PREVARICACIÓN Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES

PÚBLICOS para disolverlos a través de una presunta Comisión de Seguimiento entre los mismos que otorgan el convenio, denegando cualquier información que se solicite en este asunto, inclusive colgando el teléfono y bajo el uso y abuso del silencio administrativo, siendo LITERALMENTE IMPOSIBLE localizar algún documento público cuyas referencias a esta subvención podamos localizar, en los DOG, BOE, Plataformas del estado y de la Xunta de Galicia o cualquier otro órgano fiscalizador de esta importante cantidad de dinero público, que se suma a la continuidad de convenios desde la llegada del PPdeG a la Xunta de Galicia, tal y como se acreditará:

## **Motivos;**

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso del cohecho, alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 439 al 444 del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (el sr **D. Luis Vilches Collado Presidente o DECANO, DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS NAVALES Y OCEÁNICOS DE ESPAÑA ostenta la categoría de Funcionario Público en su faceta del órgano colegiado que representa**) Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos para comprender que la criminalística del funcionariado no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla. A continuación se citan algunos datos y hechos relativos al presunto cohecho, seguidos y concernientes a este escrito bajo la presidencia de la Conselleira de Mar, Rosa Quintana Carballo, Don Carlos Maneiro Cadillo, cuyos antecedentes ya consta documentado que **“regalaba 227.499,20 euros por trámite urgente y como gasto anticipado, negociado sin publicidad a Servicios de Auditoria y Consulting de Empresas si está inscrita en el Registro Mercantil de Lugo, entidad privada de consultoría”** ver; <http://pladesemapesga.com/print.php?sid=50574> . y **D. Luis Vilches Collado**, en su faceta de DECANO del Colegio de Ingenieros Navales actuando en beneficio propio y que se exponen bajo los siguientes.

## **HECHOS.**

Rosa Quintana se traslada a la Casa de Galicia en Madrid para “regalar a medio de convenio sin concurrencia pública ni ningún otro procedimiento”, que no sea el acuerdo de su decisión personal y privada a la vista de la documentación adjunta y la negativa a informar públicamente sobre el mismo, 1,3 MILLONES DE EUROS públicos al Sr D. Luis Vilches Collado en su faceta

representativa de los Ingenieros Navales de Madrid aclarando que entre ambas representaciones se creará una COMISIÓN DE GESTIÓN DEL MISMO ENTRE el **Sr Carlos Maneiro Cadillo y el Sr Vilches Collado donde se disolverá la cantidad subvencionada**, tal y como consta bajo jactancia pública en la nota de prensa emitida a los medios de comunicación de Madrid y ocultada a los de Galicia entre los que nos encontramos. Se adjunta como **documento2** la citada nota de prensa oficial del Gabinete de prensa de la Rosa Quintana en la Xunta de Galicia y como **documento3 fotografía visual del evento. Un "Modus operandi" del Sr Vilches Collado ante las instituciones públicas cuya carta de su puño y letra que se adjunta acreditará.**

*Esta parte denunciante entiende que se esta utilizando el dinero público para arreglos amistosos y cerrar la boca sobre presuntas irregularidades en el sector naval y ante los responsables de garantizar la Seguridad Marítima en los buques pesqueros y que responsabilizamos a ambos de los últimos acontecimientos ocurridos y que pueden ilustrar al instructor de esta causa, ver; <http://www.diariomaritimo.com/pladesemapesga/2795-los-fallecidos-de-la-planeadora-latigo-furacan-y-cunchina-tienen-responsables-con-nombres-y-apellidos-dgmm-sasemar-conselleria-do-mar-pladesemapesga-pide-su-dimision-fulminante> , bajo convenios a dedo vulnerando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **Se adjunta como documento4***

**Es MUY GRAVE y de ALARMA SOCIAL el que uno de los miembros del citado Colegio de Ingenieros navales haya presentado la peritación en la causa del PRESTIGE. " Martín Criado se ofreció como "independiente" pese a haber asesorado a Fomento". El perito clave del 'Prestige' cobró 156.000 euros por el informe judicial.**

El ingeniero gallego facturó al juzgado el 21 de octubre del pasado año 134.588,62 euros como honorarios y un 16% de IVA, cantidad de la que con anterioridad había ingresado en una cuenta de una oficina de Banesto en Ferrol una provisión de 84.000 euros. Todo ello, bajo el epígrafe de **"Realización de informe pericial del siniestro del buque Prestige"**.

**La elección del perito fue realizada por el decano territorial de Galicia del Colegio Oficial de Ingenieros Navales, José Antonio Lagares**, a pesar de que entre las cuatro condiciones del candidato se encontraba su "independencia profesional respecto a las partes en el procedimiento".

Dada la cantidad adjudicada...no se publicó en el D.O.G.

**Se adjunta como documento5**

La relación de la Xunta de Galicia y el interés político para tener de "mano" a los Ingenieros navales es más que evidente, ante una continua presión de los armadores a la Xunta de Galicia por rentabilizar sus embarcaciones con el máximo espacio posible y la que debiera ser la oposición para salvaguardar la vida humana en la Mar, pero de forma más que curiosa, los organismos implicados

vulneran esa seguridad y que queda reflejado y acreditado en; **“Bateiro Paquito II, la responsabilidad recae sobre la Xunta, DGMM y la Fegacope que pedían la retirada de los botes salvavidas para disponer de más espacio”** <http://pladesemapesga.com/print.php?sid=50913>

Pero también esta partida dineraria de 1.300.000 mil euros que parece ser es sustraída de los fondos europeos perteneciente al del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 (FEMP) podría implicar una GRAVE Y PRESUNTA IRREGULARIDAD para tramitar de forma poco ética los fondos europeos para el desguace y destrucción de lo que queda de la flota gallega.

**El Sr Juan Carlos Maneiro Cadillo "de la Xunta", presente en el acto y el Decano Presidente de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceanográfico, Sr Luis Vilches se asociaran en una comisión encargada de hacer desaparecer el 1,3 millones de euros de los fondos europeos FEDER.**

Esta partida de 1.300.000 mil euros parece ser, **es sustraída de los fondos europeos perteneciente al del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 (FEMP)**...Pladesemapesga ALERTABA que esto podría ser una GRAVE Y PRESUNTA IRREGULARIDAD para tramitar de forma poco ética los fondos europeos para el desguace y destrucción de lo que queda de la flota gallega. **Se adjunta como documento6** la acreditada intervención de ambos receptores en los fondos europeos y la necesidad de la Xunta de Galicia en condicionar la intervención en su distribución de los citados fondos europeos decidiendo a quien y a quien no, se le conceden estas ayudas. Y como **documento7 el acta del año en curso donde nada dice o hace referencia a la partida tan importante como lo es 1.3 millones de euros para un Colegio Profesional que se rige bajo las entidades cuya actividad sin ánimo de lucro**, y que de forma más que casual no hemos podido localizar fiscalización alguna en ningún órgano competente, quedando en apariencia bajo la CENSURA Y ACULTACIÓN total, salvo contrario.

Un dinero que va a servir para decidir quien cobra y quien nó, informes apañados para decidir que barcos son aptos para el desguace con cargo a fondos públicos y cuales nó, asesorías para INDUCIR A LA CIAIM (Comisión de Siniestros Marítimos) quien es el culpable de las irregularidades y quienes nó. Y cuya representación acreditada en la citada Comisión de Investigación nos consta el Sr Fernando Yllescas Ortiz por el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos Ver;  
Se adjunta como **documento8** impresión pantallazo del link oficial; [http://www.fomento.gob.es/mfom/lang\\_castellano/organos\\_colegiados/ciaim/nota\\_prensa\\_160209.htm](http://www.fomento.gob.es/mfom/lang_castellano/organos_colegiados/ciaim/nota_prensa_160209.htm) **Lo que nos hace preguntarnos, ¡!! Cual es la independencia funcional de la cita Comisión si reciben dinero público de los fondos europeos para realizar su función opositora e investigadora. Los datos son los que son y hablan por si solos.**

Esta agrupación PLADESEMAPESGA entiende como modus operandi delictual en no convocar un concurso público, para posteriormente,

y bajo DECRETO DEL CONSEJO DE LOS ACUERDOS DE LA XUNTA si es que los hay pretender darle la cobertura legal de la Ley de Contratos del Sector Público y así poder adjudicarlo de forma directa, opaca y sin que se enteren los ciudadanos.

Esta adjudicación directa se hace con total vulneración de las normas de excepcionalidad que han de regir esas adjudicaciones directas, vulnerando no solamente la legislación vigente sino la clara y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, entre otras, establecida en Sentencia de 18/04/1989.

La realidad es que este convenio debió salir a licitación, para garantizar así la libre competencia.

Sin embargo, al resultar elegida a "DEDO" la empresa Ingenieros Navales de Madrid por un precio total de 1.300.000 euros, se cometió un fraude de ley, vulnerando claramente la Ley de Contratación del Sector Público.

Esta plataforma marítima contactó con el teléfono 981 54 40 01 del gabinete de Prensa de la Conselleira siendo atendidos por la Srta/Sra. Natalia, a la que se le pidió referencias sobre el DOG, Plataforma de Contratos de la Xunta o documento de competencia pública, acuerdo del Gobierno de la Xunta de Galicia o cualquier otro que justifique este convenio y donde salió publicado, quedando en llamar a estos demandantes, algo que no ha sucedido a día de hoy y tras reiteradas llamadas nos cuelgan el teléfono por no dar explicaciones, vulnerando todas las normativas en este sentido, Internacionales, Nacionales, Locales y cualesquiera otras que competen a la pregonada transparencia pública..

El convenio de colaboración es una figura de escasa regulación legal en nuestro ordenamiento jurídico que, para el Tribunal de Cuentas, "genera prácticas que se soslayan la aplicación de la legislación contractual en cuestiones en las sería procedente, discurrendo la gestión de los fondos públicos por cauces jurídicamente inseguros".

## Referencias;

<http://www.ingenierosnavales.com/content/primera-jornada-del-54-congreso-de-ingenier%C3%ADa-naval-en-ferrol>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17887>

[http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Promocion/Guias\\_y\\_recomendaciones/GUIA\\_CONTRATACION\\_v4.pdf](http://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Promocion/Guias_y_recomendaciones/GUIA_CONTRATACION_v4.pdf)

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Derogadas/r12-130-2007.16.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r12-130-2007.16.html)

<http://fiscalizacion.es/2010/12/20/los-convenios-de-colaboracion-de-las-administraciones-publicas/>

<https://www.google.es/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=denuncias+Ingenieros+navales+contra+la+xunta+de+galicia>

## Ver también;

[http://pladesemapesga.com/descarga\\_adjuntos\\_deprensa/AlJuzgadodeGuardiadeACorunaSasemarFene.pdf](http://pladesemapesga.com/descarga_adjuntos_deprensa/AlJuzgadodeGuardiadeACorunaSasemarFene.pdf)

<http://accionytransparenciapublica.com/index.php/transparencia/transparencia-autonomia/133-rosa-quintana-regala-1-3-millones-de-euros-publicos-a-los-ingenieros-navales-de-madrid-para-comprar-el-silencio-y-descontrol-en-el-sector-pesquero-preparando-el-camino-a-la-acuicultura>

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Desde nuestra incapacidad para fundamentar de forma adecuada jurídicamente, consideramos necesario hacer la siguiente reflexión para llegar al fondo de las atribuciones de esta nuestra denuncia para mayor comprensión de la Fiscalía y S.S.

En Galicia la ausencia de una estricta vigilancia y control del gasto institucional ( Consello Galego de Contas,) por los diversos ardices normativos hechos a la medida de la perversión impiden tener un mínimo conocimiento sólido regulatorio sobre este gasto de 1.300.000 que permite que el dinero público y su gestión sea utilizado con otros propósitos de contenido corruptor, una repartición discrecional y discriminatoria, y una deficiente rendición de cuentas que origina que recursos millonarios se ejerzan o regalen con total descontrol y opacidad, inclusive entrando en el terreno de la presunta prevaricación administrativa de quien tiene su control dejando al margen de este al propio Consello de Contas de Galicia y todas las normativas que los regula, y que no se entera o no quiere enterarse de este escandaloso descontrol siendo la Consellería de Mar de la Xunta de Galicia y el Colegio de Ingenieros Navales y Oceánicos de los pocos que carece de esta fiscalización y control por la Xunta de Galicia y el Consello de Contas y del Tribunal de Cuentas del Estado.

Esta denuncia sobre el modo y la forma de actuar los máximos responsables busca justamente aportar más evidencias y análisis sobre el uso irregular y la total falta de transparencia de la gestión de los fondos europeos o autonómicos bajo la responsabilidad de los denunciados, afectando seriamente a las instituciones Europeas y españolas que ya nos catalogan como el país de mayor corrupción de la Comunidad económica Europea del que formamos parte como consumidores y usuarios de lo público que no verán ni un euro al ser desviado para fines distintos a los que pretendía el legislador. **Se adjunta como documento9 informe de la UE en este sentido que puede ilustrar al instructor de esta causa.**

Si bien los convenios sin concurrencia pública que van en contra de los contratos del estado bajo un Acuerdo o Decreto si es que lo hay, hecho a la medida que contradice las mismas Leyes de las subvenciones públicas de los fondos europeos, y financiación de negocios privados como es el caso que nos ocupa entre la

responsable de la Xunta Rosa Quintana y el decano del Colegio de Ingenieros Navales con la participación directa del Sr Carlos Maneiro y expuestos no pretenden constituir una investigación académica, pero los datos son los que son y las motivaciones que propician sus acuerdos no existen por lo que su DEDOCRACIA esta totalmente implantada y acreditada al gusto del subvencionado con el dinero público bajo su libre albedrío, en cuanto a la cantidad y destino que va a recibir, de esta forma lo blanco se convierte en negro, y la victima en reo.

**ARDICES PARA DEFRAUDAR LO PÚBLICO DE FORMA PARTIDISTA Y DISCRIMINATORIA:**

Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628>

Esta ley tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia desleal.

La ley será de aplicación a los empresarios, profesionales y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en el mercado.

**Se reputa desleal todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe.**

En el tema que nos ocupa, y que se relaciona con los fraudes, defraudaciones y otros delitos, requiere dedicarle especial importancia en nuestra sociedad, por los daños y perjuicios económicos, patrimoniales derivados de la consecuencia a que esto conlleva la perpetración de estos ilícitos causando GRAVE perjuicio para los receptores de ayudas para el desarrollo del sector pesquero gallego y lo que es más GRAVE, **UN ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD MARÍTIMA** bajo la conveniencia de la recepción del dinero público.

A este respecto el Estado, ha tomado las providencias conducentes a objeto de impedir o disminuir la comisión de estos delitos o engaños con normas generales y especiales, estableciendo un marco regulatorio con el propósito de cautelar debidamente la entrega de dinero público de forma irregular, para lo cual se hace imprescindible que los hechos económicos se encuentren debida y fidedignamente registrados en contabilidades lícitas.

Implícito, radical o fundamental en esta estructura de la sociedad, se encuentra inmerso en la dinámica de la política global, ese sistema o ciencia denominado "legislación", ya que a través de ésta se permite regular, administrar y lograr un ordenamiento en la interacción de todas las políticas; de esta forma, la autoridad estatal, representada principalmente por el Poder legislativo ha dictado las normas jurídicas pertinentes con el fin de normar los procedimientos de todos los ciudadanos, sean

personas naturales o jurídicas a objeto de velar adecuadamente por los intereses comunes de todos nosotros, a través de las diversas ramas del Derecho Público y Privado.

Cuando se produce una violación a las normas jurídicas contempladas en el ámbito legal antes señalado, como consecuencia tenemos la comisión del ilícito en facetas tales como fraudes, defraudaciones y otros engaños, todo ello mediante la utilización de ardises fuera de la pretensión del legislador y sacados de la manga, bajo contabilidad ilícita en diversos ámbitos y modos de operar que se encuentran dentro de la esfera o contenido de la materia tratada en este nuestro escrito.

**Para la perpetración de estos delitos, son elementos constitutivos el engaño, la voluntad, el lucro, el perjuicio que en estos casos, principalmente, atentan contra los intereses de todos nosotros** y respecto de delitos tales como fraude al Fisco, malversación de caudales públicos, falsificaciones o ilícitos cometidos mediante documentos apócrifos.

**Es así como del concepto engaño, podemos expresar que éste se encuentra presente no sólo en los delitos relacionados con la legislación de convenios sin concurrencia pública "DEDO",** sino en todos los otros delitos que signifique conductas materiales e inmateriales.

En términos generales el fraude puede presentarse como causar perjuicio en el patrimonio ajeno, ya sea público o privado, mediante el engaño o el incumplimiento voluntario de las obligaciones jurídicas.

La simulación es la actividad desplegada la que es imprescindible para que exista delito, el concepto de simulación nos lleva a la conclusión que forzosamente debe existir una conducta determinada por la aptitud para producir como consecuencia el error, por eso la simulación y error son los dos elementos en que se desdobra el engaño, siendo el error una falsa representación de la realidad.

De esta forma la malversación y prevaricación administrativa serían la raíz de aquellos fraudes en que el engaño ha consistido en un ardid o "mise en scene"; algunos de los cuales han sido expresamente descritos y penados por la ley y los otros engaños, serían los fraudes en que el engaño está constituido por otro medio que no es el ardid.

La gran parte de la doctrina, se inclina al señalar que como requisito separado y de carácter puramente subjetivo, es la concurrencia del ánimo de lucro o enriquecimiento, tal como se hace en los delitos de hurto o robo.

**Pero también;**



Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Esta revisión vigente desde 17 de Enero de 2013.

CAPÍTULO VII. De la malversación. Artículo 432 y siguientes de aplicación con especial incidencia en el Artículo 424 redactado por el apartado centésimo vigésimo cuarto del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010

Pero también es relevante la Sentencia T R I B U N A L S U P R E M O Sala de lo Penal

Nº: 696/2013 Fecha Sentencia: 26/09/2013 Ponente Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS. EXIGENCIA DE TENER "DEBER DE INFORMAR". MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. FRAUDE A LA ADMON. FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL. PREVARICACION. CONCURSO. DELITOS CONTINUADOS.

Pero también solo en estos cuatro últimos años la jurisprudencia es larga y abundante en este sentido, nada más y nada menos que 187 sentencias sobre Malversación de fondos públicos, lo que nos da la GRAVE ALARMA SOCIAL que supone cada caso que aflora mediante la denuncia pública.

Los organismos públicos implicados en esta presunta malversación han vulnerado sistemática de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ley de la función pública y más concretamente este tipo de hechos acreditados con lo público, esto es, prohíbe explícitamente este tipo de actividades en las que sus componentes se agencia el dinero público con destino a sus propios bolsillos, y concretamente el **Sr Luis Vilches** aprovechando su relación negociadora al amparo de los informes favorables que puedan realizarse desde su propio estatus como decano del Colegio de ingenieros Navales y oceánicos junto al **Sr Juan Carlos Maneiro Cadillo "de la Xunta"** directamente nombrado por la Sra Rosa Quintana Carballo a "dedo" para que en ningún momento se pueda perder el control en el destino del 1.300.000 euros y las negociaciones se cierren de forma adecuada a los intereses propuestos..

La libre competencia ya no solo pública si no, también empresarial no puede legalmente estar inducida por los cargos de confianza y mucho menos por su relación familiar ni los funcionarios que desempeñan su gestión al amparo de las instituciones públicas, en su consecuencia la libertad de libre competencia debe estar protegida;

*La jurisprudencia no es pacífica ante el cohecho, prevaricación o la dejadez de funciones por funcionario público. Entre otras sentencias del Tribunal Supremo pueden verse:*

*STS 1988/12, de 15 de marzo de 2012 (Ponente Manuel Marchena Gómez)*

*La jurisprudencia de esta Sala ha propugnado una interpretación del art. 408 del CP que no es compatible con el criterio de la Audiencia Provincial. Basta con que el agente o funcionario tenga indicios de que la actividad que se desarrolla ante él y en la que no interviene, debiendo hacerlo, es indiciariamente delictiva, sin que sea necesaria la certeza de que aquella actividad es un delito con todos sus elementos jurídicos (STS 330/2006, 10 de marzo), pudiendo limitarse la omisión a no tramitar el correspondiente atestado (STS 846/1998, 17 de junio y 1408/1994, 9 de julio). En la misma línea, la STS 342/2009, 2 de abril, recuerda que el tipo penal previsto en el art. 408 del CP es un delito de omisión pura, en el que el sujeto activo debe tener conocimiento de la posible comisión de un delito, bastando al respecto unos razonables indicios. Se trata, por tanto, de un delito de quebrantamiento de un deber.*

## **CAPÍTULO IX. DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN y todos los inherentes al Funcionario Público.**

### **Exponiendo que el BOE de 04 de Enero de 1985**

Vigencia desde 24 de Enero de 1985. Esta revisión vigente desde 02 de Diciembre de 2011

Artículo 2. Letra a) del número 1 del artículo 2 redactada por el número 1 de la disposición final tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Vigencia: 13 mayo 2007.

### Artículo 12

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) **El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

El artículo 404 del Código Penal dispone que la Autoridad o Funcionario Público que a sabiendas dictare una resolución arbitraria en asunto administrativo será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.

Entendemos de esta parte que los implicados en esta denuncia junto a los hechos que se relatan en este escrito puede dar lugar a

responsabilidad como funcionario (art. 28.4 LRJPAC) y el artículo 404 del Código Penal entre otros.

Que al no haberse abstenido, puede incurrir en tres tipos de responsabilidad: primero, la responsabilidad administrativa (es decir, régimen disciplinario) ; segundo, responsabilidad patrimonial derivada de los daños que pueda ocasionar como consecuencia del acto administrativo dictado; y, finalmente, responsabilidad penal si el motivo denunciado le hubiese llevado a cometer, por ejemplo, un acto de prevaricación, entre otros que consideramos es este caso.

Todos estos presuntos delitos se han cometido mediando presuntamente fraude de ley, y actividades prohibidas a funcionarios.

### **Pero también:**

Todo procedimiento administrativo ha de estar presidido por los principios de imparcialidad y objetividad, puesto que todos los poderes públicos y, en concreto, la Administración Pública, están sujetos a dichos principios, como recoge el art. 103 CE y reitera el art. 3.1 LRJAP.

**Todos los hechos constituyen prueba cierta, concreta y evidente de las actuaciones maliciosas y premeditadas llevadas a cabo por los denunciados con el único fin de hacerse con el dinero público en beneficio propio** y que se resumen en hechos muy concretos, acreditados documentalmente y relacionados con todo lujo de detalles, sin que ninguno de ellos tras reiterados ofrecimientos de aclaraciones o desmentidos en legal forma, han rehusado desmentir o aclarar, a pesar de ser conocedores de las graves consecuencias penales que su silencio podría acarrear.

Estos hechos podrían constituir **delito** del Artículo 404, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos, 408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes “.

### **Por todo lo expuesto,**

**SUPlico** A LA FISCALÍA OLAF: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal y Contable, por un delito de **PREVARICACIÓN Y MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS** frente a los nombrados en este escrito, en su calidad de MÁXIMOS RESPONSABLES de los hechos expuestos admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias necesarias aceptando nuestra personación como interesados y perjudicados, siendo parte y testigos de ese instructor con todas

las consecuencias judiciales y penales, declarando en conciencia que los hechos son la verdad tal y como la conocemos..

Fdo.: Miguel Ángel Delgado González  
Presidente; Pladesemapesga [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y  
[info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com)  
Es Justicia que pido en La Coruña, a fecha registro de 2016.

**OTROSÍ PRIMERO DIGO:** solicito COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la inmediata y urgente citación de los responsables Sr **Carlos Maneiro Cadillo** y el Sr **D. Luis Vilches Collado** y se les tome testimonio como investigados-imputados, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva detención para su comparecencia (art. 487 LECr.) decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss LECr.) o subsidiariamente **prestar fianza suficiente de 1.300.000 euros**, que permita garantizar las responsabilidades civiles que se deriven de las diligencias previas practicadas, más los perjuicios generados al destino de los fondos europeos y la Consellería de Medio Rural e do Mar. Investigándose por la UDEF la relación entre los denunciados y el destino que se le viene dando a los fondos públicos denunciados y si se produjo recientemente un incremento patrimonial personal injustificado en el entorno familiar de los mismos comprobando en la Agencia tributaria la fiscalidad de los fondos públicos.

**OTROSI DIGO DOS:** Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

**OTROSI DIGO TRES:** Se adjunta la documental descrita en este escrito de denuncia al objeto de facilitar su digitalización electrónica y al que a continuación se detalla y que acredita sin género de dudas los hechos atribuidos en este escrito de denuncia..

**Documento10** Petición realizada de apertura de expediente de reintegro por alcance al Subdirector General de Política Estructural Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ... [www.magrama.gob.es](http://www.magrama.gob.es) A la atención D. José Luis González Serrano  
(BOE 01-03-2005) [gesfonpm@magrama.es](mailto:gesfonpm@magrama.es) sin respuesta a día de hoy

**Documento11** Correo mail enviado A la atención D. José Luis González Serrano

**Documento12** Carta abierta solicitando desmentidos o aclaraciones al Decano de AINE-COIN

**Documento13** Carta del Responsable del Colegio de Ingenieros Navales instando a las instituciones públicas a convenios de

colaboración como el aquí denunciado como forma de financiarse a cargo del dinero público en las distintas administraciones.

**Documento14** Copia del escrito de reiteración solicitando acuse de recibo de apertura de expediente, SIN RESPUESTA.

**Documento15** Reiteración Subdirección General de Política Estructural sobre acuse de recibo y apertura de expediente sin respuesta

**Documento16** Nota de prensa de PLADESEMPESGA sobre el modo y las formas de actuar la Consellería de Mar, a la petición de información sobre este asunto..

**Documentos 17, 18, 19, 20, 21, 22, certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;**

**[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html)**

**<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>**

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

En A Coruña.

Presidente;

Fdo.: Miguel Ángel Delgado González  
Pladesemapesga



Acerca de: PLADESEMPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 31.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!